

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°:	830
RADICADO:	760013110012-2022-00140-00
PROCESO:	SUCESION
SOLICITANTE:	MARIA YALILA BOLIVAR BARRIENTOS Y ANGIE MICHELL RODRIGUEZ BOLIVAR
HEREDEROS:	JOVANNA ESDREY RODRIGUEZ BOLIVAR, LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SILVA Y JOHN MARO RODRIGUEZ BOLIVAR
CAUSANTE:	ALFONSO RODRIGUEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de SUCESION del causante ALFONSO RODRIGUEZ, presentada por las señoras MARIA YALILA BOLIVAR BARRIENTOS Y ANGIE MICHELL RODRIGUEZ BOLIVAR, a través de apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

Deberá solicitar de igual manera, la liquidación de la sociedad conyugal, conforme al artículo 487 inciso 2 del C.G.P., y hacer una relación de los bienes sociales y propios con sus respectivos avalúos y pasivos.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se reconoce personería al abogado JUAN SEBASTIAN OCORO OROBIO portador de la tarjeta profesional 369.928 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49141fcd4d3f6ae10bd4031988f2a8be16f32ae6fa48f3814e3b71114b8881b**

Documento generado en 08/04/2022 01:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>